



FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS DE VENEZUELA

A los usuarios de la información financiera, entes emisores, instituciones del estado, universidades, profesionales de la contaduría pública, empresas establecidas en el país y público en general.

Adopción de Normas Internacionales de Información Financiera y Normas Internacionales de Auditoría.

- La Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela (FCCPV), en su Directorio Nacional Ampliado, celebrado en la ciudad de Acarigua - Araure el 30 y 31 de enero de 2004, decidió la adopción en Venezuela de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIC-NIIF) y sus interpretaciones, emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en Inglés) y las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en Inglés).
- A los efectos de que la adopción de las referidas normas abarcara el mayor consenso de los usuarios de la información financiera, universidades, entes del estado venezolano, organismos institucionales representantes de los usuarios, contadores públicos y público en general, fue preparado el plan de adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera y de Auditoría, el cual fue aprobado en el Directorio Nacional Ampliado celebrado en la ciudad de Caracas durante el mes de junio de 2004, y posteriormente sometido al proceso de auscultación, publicándose en nuestro Web Site www.fccpv.org, en el plazo que estipulan las normas de la FCCPV, no recibiendo observaciones sobre el plan de adopción.
- En el Directorio de la FCCPV, celebrado en la ciudad de Valencia durante el mes de agosto de 2006, fue acordada la fecha de adopción en Venezuela de las mencionadas normas de la forma siguiente:
 1. Para las entidades en general, excepto las que cotizan en el mercado de valores y las que califiquen como Pequeñas y Medianas Empresas (PYME), la fecha inicial de adopción será la correspondiente al cierre del ejercicio económico que termine el 31 de diciembre de 2008, o la del cierre inmediatamente posterior a esa fecha.
 2. Para las Pequeñas y Medianas Empresas (PYME), la fecha inicial de adopción será la correspondiente al cierre del ejercicio económico que termine el 31 de diciembre de 2010, o la del cierre inmediatamente posterior a esa fecha.
 3. Para las entidades que cotizan en el mercado de valores, la fecha inicial de adopción será la que establezca la Comisión Nacional de Valores, como organismo regulador.
- Oportunamente, la FCCPV publicará los criterios que deberán considerarse para la calificación de una entidad como PYME.
- La adopción de Normas Internacionales de Información Financiera y Auditoría, deberá cumplir con lo establecido en el plan de adopción de las normas, señaladas anteriormente.
- Los principios de contabilidad y las normas de auditoría, así como el resto de las publicaciones técnicas emitidas por la FCCPV, permanecerán de uso obligatorio por los profesionales de la contaduría pública hasta las fechas previstas para la entrada en vigencia de las Normas Internacionales de Contabilidad y de Auditoría, indicada anteriormente.

Por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela

Lic. Rafael Rodríguez Ramos
Presidente

Lic. Edgar Herrera Croquer
Secretario General

Lic. Rafael J. Dugarte Rivas
Secretario Estudios e Investigaciones